



Focusmark

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA

FOCUSMARK S.A. DE C.V

MACUSPANA, TABASCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE FOCUSMARK S.A. DE C.V REPRESENTADA POR LIC. LUIS FERNANDO LIZALDE MORALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "ITSM" Y "FOCUSMARK", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

SEGUNDA. - DECLARA "FOCUSMARK"

II.1 Que es una sociedad legamente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto social el desarrollo de actividades de consultoría, y coaching empresarial, político, cultural, social, deportivo y académico, así como el desarrollo de investigaciones sociales, investigaciones de mercadeo; la elaboración de material docente y realización de actividades formativas en los diferentes ámbitos de interés de la sociedad.

II.2 Que el LIC. LUIS FERNANDO LIZALDE MORALES, es su administrador único y tiene las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.3 Que tiene interés de celebrar el presente Convenio General de Colaboración para interactuar con el "ITSM".

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FOCL605311Y1.

II.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara 204, C-106, Colonia Tabasco 2000, Código Postal, 86035, Centro, Tabasco.

TERCERA. - DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "FOCUSMARK" y el "ITSM" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

A) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de Práctica y/o Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas Instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio "EL ITSM" se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para "FOCUSMARK", así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de las mismas.
- B) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "FOCUSMARK".
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "FOCUSMARK".
- E) Organizar asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas y/o residencias profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "FOCUSMARK".
- F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar pláticas, conferencias, los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "FOCUSMARK" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes, servicios, que disponga para estos proyectos.
- D) Asesorar y supervisar el desarrollo de las Residencias Profesionales de los estudiantes y pasantes de "EL ITSM" especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos en sus instalaciones.
- E) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados

como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**.

B) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

C) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.

D) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales.

E) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, si en su caso si así lo acuerdan las partes.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de colaboración continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "FOCUSMARK" con "EL ITSM", ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá en el mes de **NOVIEMBRE** del año **2023** a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación anticipada ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

OCTAVA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

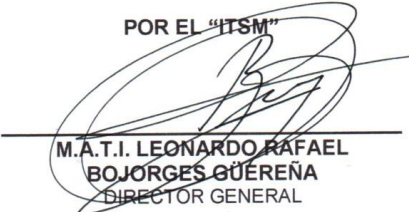
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS


Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a los 26 días del mes de noviembre del año de dos mil diecinueve.

POR EL "ITSM"



M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL
BOJORGES GUÉREÑA
DIRECTOR GENERAL



LIC. AUSENCIO DIAZ TRINIDAD
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

POR "FOCUSMARK"



M.A.T.I. LUIS FERNANDO LIZALDE
MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO